



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veinte (20) de febrero de 2023.

HORA: 03:00 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120210007200
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADA: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	LEONEL OROZO OCAMPO
Apoderado demandado	MARIA PAULA TRUJILO MORENO

AUDIENCIA DECISIÓN DE EXCEPCIONES EN PROCESO EJECUTIVO (Art. 42 CPTSS)

Se reconoce personería a la apoderada sustituta del demandado.

Por lo brevemente expuesto se,

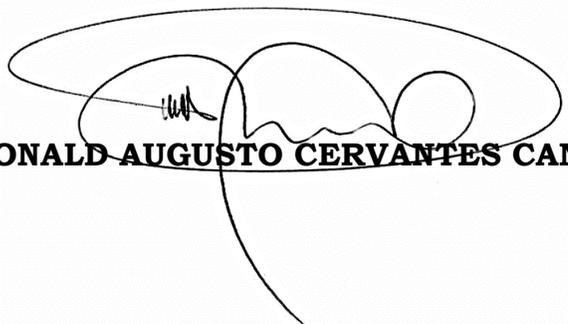
R E S U E L V E:

1. DECLARAR no probada la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO, conforme a lo considerado.
2. SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el auto mediante el cual se profirió el mandamiento de pago (Art. 440 CGP).
3. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el Art. 446 del CGP.
4. CONDENAR en costas al ejecutado. Por Secretaría fíjense como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, a favor de la parte ejecutante.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Sin Recursos.

El Juez,


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406d348cbb37b40fdec2d8634f04748ca627333bcb5490cb16526883ba77bfb8**

Documento generado en 20/02/2023 07:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>